

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2022-00299 00

Revisados los documentos de notificación del demandado WILSON LARROTTA MORALES (No 12-15 exp digital), el Despacho dispone no tenerlos en cuenta, toda vez que, en la diligencia de citación (artículo 291 del C.G.P.) se indicó de manera errada el término con el que cuenta el demandado para comparecer al Despacho, (5 días), pues nótese que la dirección de notificación se encuentra en la ciudad de Bogotá y no fuera de esta, por otro lado en la diligencia de notificación por aviso (artículo 292 C.G.P.) no se informó correctamente el correo electrónico del juzgado donde el demandado puede acudir a elevar sus réplicas, esto es cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , pues se colocó el correo cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , que no corresponde a esta Unidad Judicial.

Así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades por indebida notificación y garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa que le asiste a la parte pasiva, se requiere a la demandante para que rehaga las diligencias de notificación dando cumplimiento a las normas procesales en punto a la diligencia de notificación, la cual puede realizar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales correspondientes (al citatorio art. 291, y al aviso art. 292), y si se envía la notificación a una dirección electrónica invocando dichos preceptos normativos, debe dar aplicación a los mismos y cumplir con el inciso final del artículo 292 mencionado, aportando acuse de recibido, así como la advertencia del aviso de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Se deberá indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>007</u> de hoy <u>02 DE FEBRERO DE 2023</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO </p>

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3439696ad5e8bd72d166bdf4bdad3243ec495fba78fab70620a4352e9831b0**

Documento generado en 30/01/2023 10:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>